

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,

17 FEB. 2021

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00904 00

Téngase en cuenta en su momento proceso oportuno que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones mérito y de la objeción al juramento estimatorio allegadas por la parte encartada (*ver folios 80 a 92*).

Por otra parte, se requiere a la parte actora, para que de impulso al proceso acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en auto de febrero 24 de 2020 (*Fl. 51*); lo anterior, en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, so pena de imponer las sanciones dispuestas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por último, se conmina a los extremos de la Litis, para que en adelante den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 3º del decreto legislativo 806 de junio 4 de 2020, en sentido enviar a su contraparte a través del medio que consideren pertinente y conducente un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, junto con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho judicial, lo anterior, a efecto de evitar futuras peticiones de esta índole.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

(2)

